



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00353-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 16. Cdno. 2), se dispone:

1.- Por secretaría infórmese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga que, **no** es posible tener en cuenta la medida comunicada en su oficio N° 1668 de fecha 28 de abril de 2021 (Pdf. 09), remitido hasta el día 3 de junio del año en curso (Pdf. 10), por cuanto en el numeral 2° del auto calendado 31 de mayo de 2021, se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante oficio circular N° 242 de fecha 25 de mayo de 2021, decretado dentro del proceso ejecutivo (C3T3) N° 680013103009-2018-00203-00, promovido por CLINICA CHICAMOCHA EPS SAS contra ASMET SALUD EPS SAS.

2.- Obre en el expediente y en conocimiento de las partes, lo informado por el precitado Juzgado Cuatro Civil Municipal de Bucaramanga, mediante oficio N° 3223-LDBA de 5 de octubre de 2021 (Pdf. 14 y 15), para que manifiesten lo que estimen pertinente.

3.- Por secretaría infórmese al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga que, **no** es posible tener en cuenta la medida comunicada en su oficio N° 1096 de fecha 20 de octubre de 2021 (Pdf. 17), remitido el día 21 del mes y año antes señalado (Pdf. 18), por cuanto en el numeral 2° del auto calendado 31 de mayo de 2021, se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado por su homologado Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio circular N° 242 de fecha 25 de mayo de 2021, decretado dentro del proceso ejecutivo (C3T3) N° 680013103009-2018-00203-00, promovido por CLINICA CHICAMOCHA EPS SAS contra ASMET SALUD EPS SAS.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

855977e7c06c824992c90f4bd834581ec004c1ff93eee3260c2329c53c907229

Documento generado en 10/11/2021 04:03:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**